

15 DIC 2017

RESOLUCIÓN Núm.

004738

“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter transitoria”

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que mediante Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 la Dirección General del ICBF, modificó la Resolución 3899 de 2010, Artículo 3 indicando en el Núm. 13.4 inc. 3 el cual quedará así *“Las licencias de funcionamiento transitorias que se encuentren vigentes al momento en que se expida la presente resolución, podrán ser renovadas máximo por dos periodos consecutivos, cada uno por un plazo de hasta un año, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la resolución 3899 de 2010, o la norma que la modifique, revoque o sustituya”*.

Que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET cuenta con personería jurídica Núm. 7945 del 15 de junio de 1990, otorgada por parte del Ministerio de Salud y reconocida mediante Resolución Núm. 0512 del 15 de Febrero de 2017 expedida por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia, entidad que se encuentra en la actualidad representada legalmente por el presbítero GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA identificado con la C.C. Núm. 17.092.468 de Bogotá D.C.

Que mediante oficio radicado E-2017-547179-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 24 de Octubre de 2017 la Entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET, identificada con NIT 800.098.983-8, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta medida.

15 DIC 2017

RESOLUCIÓN Núm. 004738

Que los días 08 y 09 de Noviembre del 2017, el equipo técnico designado por la Dirección Regional, realizó visitas a las instalaciones de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET en su sede ubicada en la Calle 39 Núm. 4-36 Barrio La Joya del Municipio de Bucaramanga Departamento de Santander, con el fin de verificar los requisitos técnico- administrativos.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico- administrativos el equipo técnico emitió concepto **FAVORABLE** para renovar la licencia de funcionamiento de carácter transitoria a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta medida, teniendo en cuenta que cumple a cabalidad con los requisitos legales y financieros y parcialmente con los técnico administrativos, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los beneficiarios. Para el desarrollo de esta modalidad se autoriza el inmueble ubicado en la Calle 39 Núm. 4-36 Barrio La Joya del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, donde opera el servicio con una capacidad instalada para 30 cupos, precisándose que su sede administrativa se encuentra ubicada en la Carrera 6 Núm. 6-66 del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander.

Es preciso señalar que el Operador presentó plan de mejoramiento según lo establecido en el artículo 13 parágrafo 4 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, el cual fue aprobado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal mediante memorando Núm. S-2017-693893-0101 del 14 de Diciembre de 2017, en virtud de las competencias dadas por la Resolución 8282 de 2017.

Que así mismo, mediante Acta de Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, de fecha 23 y 24 de Noviembre de 2017, la Sede Nacional Aprobó la mezcla de poblaciones para el Operador FUNDACIÓN HOGARES CLARET para la modalidad Centro de Atención Especializada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de Funcionamiento de carácter Transitoria por el término de hasta (1) año, a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET identificada con NIT. 800.098.983-8 para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta medida. Para el desarrollo de esta modalidad se autoriza el inmueble ubicado en la Calle 39 Núm. 4-36 Barrio La Joya del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, donde opera el servicio con una capacidad

004738

RESOLUCIÓN Núm.

instalada para 30 cupos, precisándose que su sede administrativa se encuentra ubicada en la Carrera 6 Núm. 6-66 del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander

PARÁGRAFO: La Jefe de oficina de Aseguramiento de la Calidad y el Director(a) de Protección del ICBF o quien este designe realizarán el seguimiento al Plan de Mejoramiento al que se encuentra sujeto la presente Licencia de Funcionamiento de manera semestral a partir del otorgamiento de la respectiva Licencia de Funcionamiento, tal y como lo establece la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la FUNDACION HOGARES CLARET, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

15 DIC 2017



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

× Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Luz Mila Blanco Portilla – Profesional Universitario- Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Proyectó: Aileen Calderon – Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) siendo las ocho de la noche (8:00 p.m.), comparece la señora LUZ ELIANA CALLEJAS BLANDÓN identificada con cédula de ciudadanía Núm. 43.843.551 de Itagüí – Antioquia, actuando en calidad de apoderada de GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 17.092.468 expedida en Bogotá - D.C., en su calidad de representante legal de FUNDACIÓN HOGARES CLARET de Bucaramanga. En tal virtud, notificó personalmente el contenido de las Resoluciones 004738 del quince (15) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) *“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter transitoria”*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra de los citados actos administrativos en tres (3) folios, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,

LUZ ELIANA CALLEJAS BLANDÓN
C.C. No. 43.843.551 de Itagüí

El Notificador,

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña rueda – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Santander
Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño – Abogada - Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 004738 del quince (15) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) "Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter transitoria" a favor de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, del Municipio de Bucaramanga – Santander, se notificó personalmente a la señora LUZ ELIANA CALLEJAS BLANDÓN identificada con cédula de ciudadanía Núm. 43.843.551 de Itagüí – Antioquia, quien actúa en calidad de apoderada, el día quince (15) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Que la señora LUZ ELIANA CALLEJAS BLANDÓN el día quince (15) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 004738 del quince (15) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) quedó en firme y ejecutoriada el día dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) conforme al Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Se expide en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de del año dos mil diecisiete (2017).

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Zuleny Calderón Bolaño – Abogada Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander

